



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 018 - DE 1.974 - 18 -
(Agosto 27)

Por el cual se ordena la integración y anexión académica de los Liceos de Bachillerato de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

A C U E R D A :

- Artículo Primero.-- A partir de la fecha que determine el Consejo Directivo, dispónese la integración de los liceos de la Universidad de Nariño, en una sola unidad académica y administrativa, con identidad de objetivos en el campo de la docencia, de la investigación y del servicio.--
- Artículo Segundo.-- La integración se verificará del primero al sexto curso, procurando que haya una equitativa distribución de estudiantes de ambos sexos en los grupos que resulten mixtos.--
- Artículo Tercero.-- Decrétase, igualmente, la anexión académica del Liceo ya integrado a la Facultad de Educación, a fin de que se inter-relacionen las dos dependencias en los respectivos radios de acción, en busca de mutuos beneficios a través de una política que asegure la proyección de los Departamentos, la transferencia de los conocimientos, la actualización metodológica y el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, físicos e institucionales.--
- PARAGRAFO.-- Esta anexión no implica dependencia administrativa respecto de la Facultad de Educación, pues en este aspecto las máximas autoridades serán el Consejo Directivo y el Rector de la Universidad.--
- Artículo Cuarto.-- Los estudiantes de las diversas especialidades de la Facultad de Educación verificarán sus prácticas docentes de manera preferencial, en el Liceo integrado, con sujeción a las reglamentaciones adoptadas por el Comité de Práctica Docente.--




UNIVERSIDAD DE NARIÑO

- Artículo Quinto.-- Para establecer una adecuada funcionalidad, el Director del Liceo y un profesor del mismo formarán parte del Comité de Práctica Docente.--
- Artículo Sexto.-- El Consejo Directivo dictará el reglamento del Liceo integrado de conformidad con los Estatutos.--
- Artículo Séptimo.-- Con base en el artículo 8o. del Decreto número 2208 de 1.952, se solicitará al Ministerio de Educación Nacional la aprobación de la nueva unidad de enseñanza media.--
- Artículo Octavo.-- Este Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.--

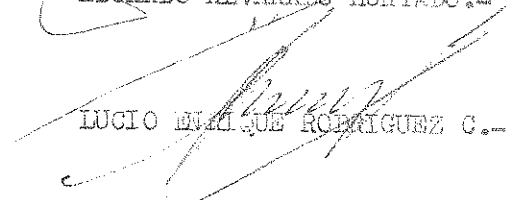
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.--

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.--

EL PRESIDENTE,


EDUARDO ALVARADO HURTADO.--

EL SECRETARIO,


LUCIO ENRIQUE RODRIGUEZ C.--